



RESOLUCION PRESIDENCIAL N.º 064-2018-OSINFOR

Lima, 13 MAR. 2018

VISTOS:

El Memorándum N° 037-2018-OSINFOR/05.2-UEI, de fecha 13 de febrero de 2018, de la Jefa (e) de la Oficina de Administración – Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones por el cual otorga conformidad al entregable del sistema de utilización de media tensión 10-22.9kv para el PIP con código 2307255; el Memorándum N° 040-2018-OSINFOR/05.2-UEI, de fecha 16 de febrero de 2018, de la Jefa (e) de la Oficina de Administración – Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones por el cual hace suyo el Informe N° 009-2018-OSINFOR/05.2-UEI, del especialista de la Oficina de Administración – Unidad Ejecutora de Inversiones, recomendando la incorporación del sistema de utilización de media tensión 10-22.9kv al Expediente Técnico aprobado por Resolución Presidencial N° 129-2017-OSINFOR; el Memorándum N° 001-2018-OSINFOR/04.1-UF, de fecha 15 de febrero de 2018, del Responsable de la Unidad Formuladora, por el cual hace suyo el Informe N° 016-2018-OSINFOR/04.1, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y el Informe Legal N.º 070-2018-OSINFOR/04.2, de fecha 02 de marzo de 2018, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1085, se creó el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, como Organismo Público Ejecutor, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, encargado a nivel nacional de la supervisión y fiscalización del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque; entre otras facultades otorgadas;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 129-2017-OSINFOR, de fecha 29 de diciembre de 2017, la Entidad aprobó el Expediente Técnico "Mejoramiento del servicio de supervisión y capacitación de la Oficina Desconcentrada del OSINFOR en Iquitos, Provincia de Maynas, Región Loreto", con código de proyecto 2307255, por un valor referencial de S/ 2'734,068.77 (Dos millones setecientos treinta y cuatro mil sesenta y ocho y 77/100 soles), con precios vigentes al mes de diciembre de 2017 y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario; a mérito del Memorándum N.º 365-2017-OSINFOR/05.2 2307255, de fecha 28 de diciembre de 2017, de la Jefa (e) de la Oficina de Administración - Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, por el cual hacía suyo el Informe N.º 020-2017-





OSINFOR/05.2-UEI-MESN, del Especialista de la Oficina de Administración - Unidad Ejecutora de Inversiones;

Que, mediante Memorándum N° 037-2018-OSINFOR/05.2-UEI, de fecha 13 de febrero de 2018, la Jefa (e) de la Oficina de Administración – Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones otorga conformidad al entregable del sistema de utilización de media tensión 10-22.9kv para el PIP con código 2307255, presentado por el Ing. Gabriel Zeña Muñoz de acuerdo a lo indicado en la Orden de Servicio N° 0000564 de fecha 09 de noviembre de 2017, sustentado en el Informe N° 004-2018-OSINFOR/05.2-UEI del Ingeniero Civil que conforma el equipo de la Unidad Ejecutora de Inversiones;



Que, mediante Informe N° 007-2018-OSINFOR/05.2-UEI, de fecha 13 de febrero de 2018, el Ingeniero Civil del equipo de la Unidad Ejecutora de Inversiones, recomienda que se integre a través de un acto resolutivo el expediente del proyecto de Sistema de Utilización de media tensión como parte del Expediente Técnico del PIP, en consideración de su clasificación como obra civil y que su ejecución no se contrapone a la ejecución de ninguna de las partidas que integran las especialidades para la construcción de la nueva oficina (arquitectura, estructuras, electromecánicas, sanitarias, medio ambiente y el mobiliario);



Que, según Proveído N° 006-OSINFOR/05.2-UEI, de fecha 15 de febrero de 2018, la Jefa (e) de la Oficina de Administración -Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones hace suyo el Informe N° 008-2016-OSINFOR/05.2-UEI, del Especialista de la Oficina de Administración – Unidad Ejecutora de Inversiones, recomendando se solicite a la Unidad Formuladora, evaluar y aprobar la consistencia del resultado de la elaboración del proyecto del sistema de utilización de media tensión 10KV-22.9KV, acorde al numeral 7.5 del artículo 7° de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01 y modificatoria;



Que, a través del Memorándum N° 001-2018-OSINFOR/04.1-UF, de fecha 15 de 2018, el Responsable de la Unidad Formuladora sustentado en el Informe N° 016-2018-OSINFOR/04.1, aprueba la consistencia entre el expediente técnico y el estudio de pre inversión declarado viable, en el marco del artículo 4° numeral 4.4 de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, a fin de que se continúe con el respectivo trámite de aprobación;



Que, a través del Memorándum N° 040-2018-OSINFOR/05.2-UEI, de fecha 16 de febrero de 2018, la Jefa (e) de la Oficina de Administración – Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones hace suyo el Informe N° 009-2018-OSINFOR/05.2-UEI, del especialista de la Oficina de Administración – Unidad Ejecutora de Inversiones, recomendando la incorporación del sub componente “Proyecto de Sistema de utilización de Media Tensión 10-22.9kv”, como parte del Expediente

Supremo N° 056-2017-EF, establece: "(...) En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. (...) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico de Obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico debe realizar las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y sub partida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas, además de los gastos generales variables y fijos así como la utilidad. El presupuesto de obra debe estar suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda...";



Que, conforme al numeral 7.1 del artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017- JUS, "Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación será facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista";



Que, en ese orden de ideas a fin de alcanzar la finalidad pública del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento del servicio de supervisión y capacitación de la Oficina Desconcentrada del OSINFOR en Iquitos, Provincia de Maynas, Región Loreto", con código de proyecto 2307255", resulta necesario incorporar el sub componente "Sistema de utilización de media tensión 10-22.9kv" al expediente técnico aprobado por Resolución Presidencial N° 129-2017-OSINFOR;



Que, a través del Informe Legal de Vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que la propuesta de incorporación del Sistema de utilización de media tensión 10-22.9kv" al expediente técnico es conforme a la normativa vigente, recayendo su aprobación en el Titular de la Entidad dada su calidad de más alta autoridad establecida en el artículo 7° de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, concordante con el artículo 5° de la Ley N° 30963, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, lo dispuesto en el literal d) del artículo 7° del Reglamento de Organización y funciones del OSINFOR y literal a) del numeral 8.1, del artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado;



Con la visación de la Secretaria General, la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatoria, el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de



Técnico de Obra, aprobado por Resolución Presidencial N° 129-2017-OSINFOR; precisando que ya se cuenta con la respectiva evaluación de la consistencia técnica aprobada por Memorándum N° 001-2018-OSINFOR/04.1-UF, de fecha 15 de febrero de 2018; por lo que solicita se proceda con la aprobación del expediente técnico por un monto total de S/ 2'968,783.06 (Dos millones novecientos sesenta y ocho mil setecientos ochenta y tres y 06/100 soles), que comprende el sub componente de infraestructura por un monto de S/ 2'609,320.88 soles (Dos millones seiscientos nueve mil trescientos veinte y 88/100 soles) con precios vigentes a diciembre de 2017, el sub componente del sistema de utilización de media tensión por un monto de S/ 234,714.28 (Doscientos treinta y cuatro mil setecientos catorce y 28/100 soles) con precios vigentes a febrero de 2018 y el sub componente de mobiliario, cuyo presupuesto asciende a S/ 124,747.90 (Ciento veinticuatro mil setecientos cuarenta siete y 90/100 soles) con precios vigentes a diciembre de 2017, y un plazo de ejecución de (180) días calendario;

Que, el artículo 16° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1341, establece que: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos";

Que, conforme se tiene el anexo de definiciones del Reglamento de la Ley N.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 350-2015-EF y sus modificatorias, sobre el Expediente Técnico de obra, señala que es "el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios";

Que, el artículo 12° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto





Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre –OSINFOR, su Reglamento de Organización y Funciones por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM y la Resolución Presidencial N° 129-2017-OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- MODIFICAR la Resolución Presidencial N° 129-2017-OSINFOR, de fecha 29 de diciembre de 2017, en el extremo del artículo 1° a fin de incorporar el Sub componente “Sistema de utilización de media tensión 10-22.9kv”, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Expediente Técnico: “Mejoramiento del servicio de supervisión y capacitación de la Oficina Desconcentrada del OSINFOR en Iquitos, provincia de Maynas, región Loreto “ con código de proyecto N° 2307255, por un valor referencial de S/ 2’968,783.06 (Dos millones novecientos sesenta y ocho mil setecientos ochenta y tres y 06/100 soles), que comprende el sub componente de infraestructura por un monto de S/ 2’609,320.88 soles (Dos millones seiscientos nueve mil trescientos veinte y 88/100 soles) con precios vigentes a diciembre de 2017, el sub componente del sistema de utilización en media tensión por un monto de S/ 234,714.28 (doscientos treinta y cuatro mil setecientos catorce y 28/100 soles) con precios vigentes a febrero de 2018 y el sub componente de mobiliario, cuyo presupuesto asciende a S/ 124,747.90 (ciento veinticuatro mil setecientos cuarenta y siete y 90/100 soles) con precios vigentes a diciembre de 2017, y un plazo de ejecución de (180) días calendario, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado:

Especialidad	Total
I. Sub componente infraestructura	S/.2,609,320.88
Especialidad de Arquitectura	S/.520,006.58
Estructuras	S/.914,304.14
Sanitarias	S/.166,691.01
Electromecánicas	S/.250,414.28
Medio ambiente + Riesgo	S/.63,494.51
Gastos Generales (10.4774%)	S/.200,632.83
Utilidades (5%)	S/.95,745.53
IGV (18%)	S/.398,032.00
II. Sub componente Media tensión	S/.234,714.28
Sistema de utilización en media tensión	S/.172,250.51
Gastos Generales Media tensión (10.4774%)	S/.18,047.37
Utilidades (5%)	S/.8,612.53
IGV (18%)	S/.35,803.87
III. Sub componente Mobiliario	S/.124,747.90
Total expediente técnico	S/.2,968,783.06”



ARTICULO 2.- DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información publique la presente resolución presidencial en el Portal Institucional (www.osinfor.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,



MÁXIMO SALAZAR ROJAS

Presidente Ejecutivo (e)
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR